

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código :	20527637628	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAL EL ANDINO E.I.R.L. AGRIAN E.I.R.L.	Hora de envío :	16:08:58

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN CONDICIONES DE PROCESAMIENTO PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN:

SE ESTA SOLICITANDO: Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénero Sanitario de fábrica, almacenes y transporte de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA

Dicho requerimiento tiene un costo alto al solicitar de valor OFICIAL, se saca para producción de lotes grandes, por ejemplo para empresas grandes industrializadas, nosotros somos pequeñas y micro empresas limitándonos nuestra participación con exigencias innecesarias. Así mismo poner de conocimiento que este certificado tiene la denominación de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA. Cuyos factores de evaluación dentro de este certificado existen los puntos donde se encuentran las condiciones a evaluar: DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (almacenamiento de las materias primas y de productos terminados), CONDICIONES DEL TRANSPORTE (limpieza y desinfección de vehículos, carga, estiba y descarga). Por lo que no es necesario solicitar un certificado aparte para almacenamiento y transporte.

Se le sugiere considerar el certificado con denominación CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial, por el bien de las pequeñas y microempresas.

Se está vulnerando el artículo 2 de la LEY 30225, Ley de Contrataciones del Estado que dice:

- Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentran prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, consecuencias, en el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** C      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley 30225, art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente precisar y modificar el numeral V literal C, por lo que se solicitará el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA, la consulta realizada, incorporándose en las bases integradas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20601595304

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.

Hora de envío : 16:18:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE EN FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL PRODUCTO HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, Y HARINA DE MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

**C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO:**

Se pide: Inspección Oficial de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénero Sanitario de fábrica, almacenes y transporte de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N°860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y título 21 Alimentos y Drogas. Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción y no debe superar los 180 días de antigüedad.

Estos Certificados OFICIALES tienen un costo alto, evidenciándose una limitación de la libre concurrencia y participación a las empresas productoras siendo estas micro o pequeñas empresas adoptándose exigencias innecesarias y costosas, vulnerando el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, además recalcar que este certificado se debe pedir solo acreditado por INACAL ya que cuenta con las mismas condiciones de evaluación siendo solo la diferencia el sello oficial. Se le sugiere solo presentar un certificado acreditado por INACAL y no OFICIAL, para fomentar la libre participación y que se lleve el proceso con total transparencia, pero lo que se deberían modificar en las bases en las bases integradas:

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** C

**Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente precisar y modificar el numeral IV literal C, por lo que se solicitará el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, la observación realizada, incorporándose en las bases integradas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código :	20491008840	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION AGROPECUARIA INDUSTRIAL SAN JERONIMO	Hora de envío :	16:30:10

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases administrativas, se solicita

IV FACTORES DE EVALUACION: PARA EL PRODUCTO HOJUELAS

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

Se pide: Inspección Oficial de Buenas Practicas de Manufactura e Higiénico Sanitario de fábrica, almacenes y transporte.

Al solicitar estos certificados con VALOR OFICIAL es muy específico e innecesario, el costo de este certificado es muy alto, por lo que solicitamos que se nos permita la presentación de dicho certificado solo acreditado por INACAL. Se le pone en conocimiento que dichos certificados solo por inacal tienen el mismo valor que un certificado oficial solo se diferencia por el sello oficial.

Cabe mencionar que con estos requisitos se estaría vulnerando el Artículo 2. De la Ley de Contrataciones del Estado, dónde dice:

a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación que realizan, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato de los proveedores. Deben disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la exigencia de privilegios o ventajas.

c) Transparencia. Que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV

**Literal:** C

**Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente precisar y modificar el numeral IV literal C, por lo que se solicitará el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE, la observación realizada, incorporándose en las bases integradas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en el numeral 1.2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION; indican que el presente procedimiento de selección ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GR; y al revisar su requerimiento EN LA PAG. 28 de las especificaciones técnicas del producto en la presentación indica un rango de 400 gr a 410 gr; creando incertidumbre y preocupación a los posibles postores que presenten su oferta; sabiendo que la LECHE EVAPORA ENTERA para el PROGRAMA DEL VASO DE LECHE ES DE 410 GR.

Por lo que solicitamos que se haga la aclaratoria correspondiente sobre la presentación en el envase correcto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2.      **Literal:** .      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

como es de conocimiento publico en el país existe una empresa productora con dicha presentación , la entidad al realizar el estudio de mercado para determinar el valor referencial a detectado la existencia de otras marcas con presentación de 400 gr. de este modo para garantizar la pluralidad de marcas y de postores, se ha determinado establecer el rango de 400 a 410gr.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en los documentos para el perfeccionamiento del contrato no está contemplado el anexo N° 11, cuyo anexo se encuentra en bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche vigentes del 28 DE OCTUBRE DEL 2022 con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-osce/pre que modifica a la DIRECTIVA N° 001- 2019-OSCE/CD. Siendo antirreglamentario no solicitarlo y atentando contra las normas establecidas por el OSCE.

También observamos que no se están utilizando las bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche vigentes del 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

Siendo antirreglamentario no usarlo y atentando contra las normas establecidas por el OSCE y la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Por lo que solicitamos se anule el proceso, retrotraiga hasta la elaboración de las bases y se elabore de acuerdo a las bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche vigentes del 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 2.4.

**Literal:** .

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-osce/pre

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ha visto por conveniente precisar que las bases administrativas albergan información suficiente y necesaria que permiten lograr el objeto de la contratación, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°30225 y Reglamento Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en concordancia al ART. 2 de la Ley N°30225 ENCISO f los principios fundamentales de la normativa vigente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en el Capítulo III REQUERIMIENTO - ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA; no cuenta con los aspectos FISICO-QUIMICOS establecidos en el Art. 14 del D.S N° 004-2022-MIDAGRI QUE MODIFICA AL D.S N° 007-2017-MINAGRI.

Por lo que solicitamos que se coloque los aspectos FISICO-QUIMICOS para no crear suspicacia o confusión entre los posibles postores.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** .      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Art.2 b), c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

las especificaciones técnicas están en función D.S N° 004-2022-MIDAGRI QUE MODIFICA AL D.S N° 007-2017-MINAGRI, donde se establece los parámetros establecidos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en el Capítulo III REQUERIMIENTO - I TEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA; indican que se requiere una vida útil establecida por el fabricante, según la declaratoria de los registros sanitarios ante la autoridad sanitaria competente.

Por lo que solicitamos que la vida útil sea de 3 meses desde el ingreso a los almacenes de la entidad, al ser un bien de consumo inmediato por parte de los beneficiarios del PVL.

Asimismo, el producto leche evaporada entera tiene una vida útil de 9 meses desde su fecha de fabricación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** .      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Art.2 b), c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en el registro sanitario del producto ya está la autorización de vida útil del producto, pero se le recomienda que para la primera entrega la fecha de producción no debe ser mayor a los 3 meses.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en el Capítulo III REQUERIMIENTO - no cuenta con el CALULO DE RACION ALIMENTARIA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE;

En la guía de formulación de programa de vaso de leche se indica: que para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM

En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos.

Entendiéndose así que la cantidad de ración diaria es un requisito establecido a la R.M N° 711-2002-SA/DM.

Por lo que solicitamos que se coloque el cuadro de la ración diaria firmado y aprobado por el representante del MINSA, de manera correcta para no crear suspicacia o confusión entre los posibles postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.      **Literal:** .      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

R.M. N.º 711-2002-SA/DM; LEY N° 31552 Art 4.1; LEY N° 30225 Art.2 b), c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el producto OFERTADO debe contener los compuestos entre los intervalos y parámetros establecidos y definidos en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en los documentos del Factor de evaluación, condiciones de procesamiento, solicitan el certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica Almacenes y Transporte, en el 2do párrafo de Evaluación y en la parte final hacen mención que debe estar inmerso la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción; siendo esto antitécnico y antirreglamentario, ya que el producto solicitado de acuerdo a su requerimiento es un producto precocido. Por lo que la línea de producción sería: productos precocidos que requieren cocción.

Con dicha solicitud de la línea de producción en el certificado, se estaría direccionando solamente a las empresas de fabricación que tienen esta línea de producción y no a los posibles potenciales postores de las empresas mype y distribuidores. El mismo documento piden para el producto de la leche en la pag. 40, pero no solicitan la línea de producción ni la vigencia.

Por lo que solicitamos se haga la corrección o se elimine la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción (como en el caso de la leche) para que haya una pluralidad de postores y libertad de concurrencia.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: c Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente precisar y modificar el numeral IV literal C, por lo que se solicitará el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA, la OBSERVACIÓN realizada, incorporándose en las bases integradas del procedimiento de selección lo mencionado en el análisis respectivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; en los documentos del Factor de evaluación, condiciones de procesamiento, solicitan el certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico Sanitario de Fabrica Almacenes y Transporte, en el 2do párrafo de Evaluación y en la parte final hacen mención que el documento no debe superar los 180 días de antigüedad; siendo esto antitécnico y antirreglamentario, ya que con OFICIO MULTIPLE N° 001-2022-INCAL/DA, en el último párrafo indica: ¿Por lo antes mencionado, se les recuerda que los informes de inspección y certificados de inspección emitidos con el símbolo de acreditación y declaración de la condición de acreditado del INACAL-DA no deben consignar fechas de vigencia y/o periodos de validez, lo cual deben tomar en cuenta a fin de no generar incumplimiento con lo indicado en la norma NTP-ISO/IEC 17020:2012¿.

Con dicha solicitud de la vigencia en el certificado, se estaría direccionando solamente a las empresas de fabricación que hayan obtenido en los últimos 180 días dicho documento y no a los posibles potenciales postores de las empresas mype y distribuidores. El mismo documento piden para el producto de la leche en la pag. 40, pero no solicitan con la vigencia como en las hojuelas. Sera por que la leche es de GLORIA y tienen alguna preferencia por las empresas grandes?

Por lo que solicitamos se elimine la vigencia de 180 días de antigüedad (como en el caso de la leche) para que haya una pluralidad de postores y libertad de concurrencia. En cumplimiento de lo indicado por INACAL en su OFICIO MULTIPLE N° 001-2022-INCAL/DA

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: iv

Literal: c

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

OFICIO MULTIPLE N° 001-2022-INCAL/DA; LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente precisar y modificar el numeral IV literal C, por lo que se solicitará el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA E HIGIÉNICO SANITARIO DE FABRICA acreditado solo por INACAL y no de carácter oficial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se ha incorporado en las bases integradas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20605388478

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que; las bases estándar para la contratación de bienes y suministros del programa del vaso de leche vigentes desde el 28 DE OCTUBRE DEL 2022 de acuerdo a la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-OSCE/PRE que modifica a la DIRECTIVA N° 001- 2019-OSCE/CD; no han sido utilizados correctamente en la elaboración de las presentes bases.

Por lo que las presentes bases publicadas están fuera de la normativa vigente de acuerdo a los lineamientos del OSCE.

El requerimiento para la leche no está dentro de los parámetros del D.S N° 004-2022-MIDAGRI QUE MODIFICA AL D.S. N° 007-2017-MINAGRI; y el D.S N° 007-98-SA.

El requerimiento para las hojuelas no está acuerdo a lo indicado en la ley N° 31554 que modifica a la ley 27470; la R.M 711-2002-SA; el D.S N° 451-2006-MINSA y el D.S N° 007-98-SA.

Por lo que estos errores materiales hicieron que la indagación del estudio de mercado haya sido mal elaborada.

Por tanto, solicitamos que se declare la nulidad del presente proceso y retrotraer hasta la etapa de la elaboración del requerimiento de acuerdo a las normativas vigentes. Caso contrario se harán las denuncias a los respectivos organismos nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225; RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 210-2022-OSCE/PRE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se ha visto por conveniente precisar que las bases administrativas albergan información suficiente y necesaria que permiten lograr el objeto de la contratación, cumpliendo los principios fundamentales de la normativa vigente, Ley de contrataciones del estado de los principio de eficiencia y eficacia logrando establecer los insumos a adquirir. El requerimiento del bien objeto de la contratación se realizó en concordancia a los parámetros establecidos en el D.S N° 004-2022-MIDAGRI QUE MODIFICA AL D.S. N° 007-2017-MINAGRI. La etapa del estudio de mercado pudo establecer que existe una pluralidad de postores que cumplen con las condiciones establecidas en solicitud a los bienes del objeto contractual.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPLP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS: LECHE EVAPORADA ENTERA Y MEZCLA DE HOJUELAS DE QUINUA, AVENA, KIWICHA Y HARINA DE MACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PUQUIO PARA EL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Ruc/código : 20452349915

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS SEÑOR DE LA ASCENSION E.I.R.L.

Hora de envío : 23:11:16

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Se debe considerar como en el literal IV. Requisitos que debe presentar el postor en el proceso de compras: - En donde el postor indique SI ES Fabricante o Distribuidor autorizado del producto a ofertar. En caso de ser distribuidor autorizado deberá presentar una Carta expedido por el fabricante dirigido a la Municipalidad, con la finalidad de garantizar el producto ofertado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** IV      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité ha visto por conveniente no solicitar esta autorización, debido a que existe una pluralidad de postores que son productores y distribuidores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA, que no es determinante adjuntar dicha carta.